

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 220/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 220/2010, interpuesto por don José Luis Sánchez Encinas, contra la Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Secretario General (Orden de 6.8.2009), El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Antonio Ager Vázquez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Servyguar Glez. Glez., S.L.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Servyguar Glez. Glez., S.L. (Cód. 7101562), recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 3 de marzo de 2010, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 30 de diciembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo

y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SERVYGUAR GLEZ. GLEZ., S.L.»

PREÁMBULO

Este convenio esta concertado por la representación de la empresa y los representantes legales de los trabajadores, estando ambas partes legitimadas y constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores.

Siendo partes firmantes del mismo

Parte empresarial: Don Antonio González González en su calidad de administrador de la empresa.

Por la parte Social la totalidad del Comité de Empresa, todos del sindicato CC.OO.

CAPÍTULO I

Extensión y eficacia

Artículo 1. Ámbito personal y funcional.

La empresa «Servyguar Glez. Glez., S.L.» se dedica a la prestación de servicios de conserjería y control al acceso de obras.

El presente Convenio Colectivo establece las normas básicas en las relaciones laborales entre «Servyguar Glez. Glez., S.L.» y sus trabajadores, cualquiera que sea su categoría laboral. Su normativa será de obligada y general observancia para ambas partes.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Las normas de este Convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa tiene en la actualidad y que pueda establecer en el futuro en todo el territorio español.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, sea cual fuere la fecha de su firma y de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2012, quedando prorrogado íntegramente de año en año, salvo que fuera denunciado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 4. Denuncia.

Cualquiera de las partes intervinientes podrá solicitar la revisión de este Convenio, formulando la denuncia del mismo por escrito ante la otra parte y ante la autoridad laboral dentro